



Municipal
tado 12.155

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 28

Sábado 3 de Febrero

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al día 20 de Enero de 1940, publica la siguiente Ley:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 12 de Enero de 1940 reorganizando la Junta consultiva de Seguros.

La acertada solución de los problemas que con relación al seguro, especialmente en los ramos de Vida, Robo y Motín, y Marítimos, ha planteado la guerra, requiere reanudar la actuación de la Junta Consultiva de Seguros. Mas la experiencia obtenida en el funcionamiento de este organismo aconseja introducir en su organización y atribuciones algunas reformas que garanticen su mayor eficacia. En primer término, limitar su actuación a las funciones de asesoramiento, que discrecionalmente podrá solicitar el Ministerio. En segundo lugar, reducir el número de sus componentes, bien que sin que dejen de figurar en ella, además de las representaciones de los intereses afectados, aquellas otras que reclama la técnica del seguro objetivamente considerada. Para determinar las primeras se agrupan los seguros en cuatro ramos: Transporte, Vida, Incendios-Robo-Motín, y Accidentes-Enfermedades, y se llama, con criterio paritario, a un representante de los asegurados y a otro de los aseguradores de cada uno de dichos ramos. Por las asociaciones Tontinas, Chatelusianas y Mutuas, que constituyen otro grupo, se nombra un solo representante, en consideración a que en ellas los asociados tienen a la vez la consideración de asegurados y aseguradores.

Finalmente, con las representaciones de los interesados vienen a integrar la composición de la Junta elementos requeridos por los aspectos varios que el seguro en sí mismo considerado ofrece: jurídico, técnico o actuarial, cambio exterior de la moneda y el financiero, relativo a los valores que constituyen la cartera de las Sociedades aseguradoras.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. La Junta Consultiva de Seguros, creada por el artículo veinticuatro de la Ley de catorce de Mayo de mil novecientos ocho, se compondrá de un Presidente y catorce miembros, distribuidos en la siguiente forma:

Nueve representantes de los interesados, a saber: un asegurado y un asegurador por cada uno de los ramos siguientes: Transporte, Vida, Incendios-Robo-Motín, y Accidentes-Enfermedades, y un asociado en representación de las Sociedades Tontinas, Chatelusianas y Mutuas.

La representación técnica estará constituida por cinco miembros, a saber: un Catedrático de Derecho de la Universidad Central, un Actuario de la Dirección General de Seguros, un técnico libremente designado por el Ministro de Hacienda, un representante del Instituto Español de Moneda Extranjera y uno de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid.

Será Presidente nato de la Junta el Director General de Seguros y actuará de Secretario un funcionario de la misma Dirección General.

Artículo segundo. La misión de la Junta Consultiva de Seguros será, exclusivamente, emitir informe en las cuestiones que para este fin le sean sometidas por el Ministerio de Hacienda.

Artículo tercero. Los Vocales de la Junta Consultiva de Seguros serán designados y sustituidos por el Ministro de Hacienda.

Artículo cuarto. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de Enero de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al día 8 de Enero de 1940, publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Anunciando las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión, en propiedad, por oposición libre.

(Continuación)

CACERES

Cachorrilla (distrito único).
Casas de Miravete (distrito único).
Guijo de Santa Bárbara (distrito único).
Millanes (distrito único).
Santa Marta de Magasca (distrito único).
Villar del Pedroso y Navatrasierra (distrito único).

Castellón

Benlloch (distrito único).
Gátova (distrito único).
Castillo de Villamalefa (distrito único).
Montanejos (distrito único).
Puebla de Tornesa (distrito único).
Sueras (distrito único).
Villanueva de Viver (distrito único).

Ciudad Real

Alcoba de los Montes (distrito único).
Almuradiel (distrito único).
Luciana (distrito único).
Puerto de San Juan (distrito único).
Santa Cruz de los Cañamos (distrito único).
Terrinches (distrito único).
Venezuela de Calatrava (distrito único).
Poblete (distrito único).

Córdoba

Blázquez (distrito único)

Cuenca

Alcalá de la Vega y El Cubillo (distrito único).
La Almarcha (distrito único).
Belinchón (distrito único).
Cervera del Llano (distrito único).

Gerona

Aguilana y La Bajol (distrito único).
Castellfullit de la Roca (distrito único).
Forta y Riúmers (distrito único).
Ogassa (distrito único).
Peratallada, Vulpellach y Fonteta (distrito único).

Porqueras y Camos (distrito único).
San Aniol de Finestras (distrito único).

La Sella (distrito único).
Ventalló y San Mori (distrito único).

Vilanova de la Muga y Vilasaca (distrito único).

Guadalajara

Alovera y Quer (distrito único).
Baños de Tajo y agregados (distrito único).
Corduente y agregados (distrito único).
Gárgoles de Arriba y Gárgoles de Abajo (distrito único).
Málaga del Fresno (distrito único).
Mirabueno, Algora y Almadrones (distrito único).
Reñera y Hontova (distrito único).
Romanones y Armuña (distrito único).
Yebrá (distrito único).

Guipúzcoa

Ormaiztegui (distrito único).

Huelva

El Alandro (distrito único).
El Granada (distrito único).
Sanlúcar de Guadiana (distrito único).

Huesca

Aguero y Salinas de Jaca (distrito único).
Altorricon (distrito único).
Arbanes y agregados (distrito único).
Caldearenas y agregados (distrito único).
Hecho y Urdúes (distrito único).
Laspaules y agregados (distrito único).
Estopiñán (distrito único).
Pueyo de Santa Cruz y Alfántaga (distrito único).
Velilla de Cinca (distrito único).
Salas Altas y Salas Bajas (distrito único).
Tolva, Luzás, Viacamp, Litera y Fet (distrito único).

Jaén

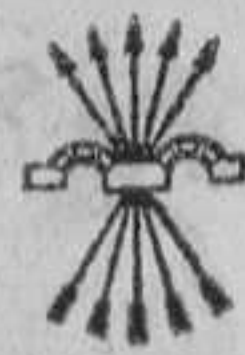
Carboneras (distrito único).

Las Palmas

Artenara (distrito único).
Alfés y Suñe (distrito único).
Femés (distrito único).
Tinajo (distrito único).
Yaiza (distrito único).

Lérida

Algerri (distrito único).
Artesa de Lérida (distrito único).
Basella y Castellar (distrito único).
Castellnou de Seana (distrito único).



Claravalls y Santa María de Montnagastrell (distrito único).
 Doncell (distrito único).
 Figuerosa, Altet, Cunill y Riudevilles (distrito único).
 Grañena de Cervera (distrito único).
 Golmés (distrito único).
 Limiana y agregados (distrito único).
 Llardecans (distrito único).
 Masalcoreig (distrito único).
 Omells de Nagaya (distrito único).
 Pont de Suert, Llesp y Malpás (distrito único).
 Poal (distrito único).
 Preixana (distrito único).
 Riner y Llovera (distrito único).
 Roselló (distrito único).
 Soses (distrito único).
 Talladell (distrito único).
 Torrelameo (distrito único).
 Villatmijana, Suterrefia y Orcau (distrito único).

Logroño
 Herce (distrito único).
 Igea (distrito único).
 Lumbreras (distrito único).
 Nalda (distrito único).
 Préjano (distrito único).
 Santa Coloma, Bezares y Castroviejo (distrito único).
 Tudelilla (distrito único).
 Viguera (distrito único).
 Villoslada de Cameros (distrito único).

Madrid
 Cadalso de las Vidrios.
 Canencia (distrito único).
 Colmenar de Arroyo (distrito único).
 Gargantilla del Lozoya y agregados (distrito único).
 Meco (distrito único).
 Los Molinos (distrito único).
 Navalagamella (distrito único).
 Rozas de Puerto Real (distrito único).
 Torrejón de Velasco (distrito único).
 Villanueva de la Cañada (distrito único).
 Villanueva de Perales (distrito único).
 Torrejón de la Calzada (distrito único).

Palencia
 Autila del Pino (distrito único).
 Congosto de Valdavia y agregado (distrito único).
 Berzosilla (distrito único).
 Perales (distrito único).
 Población de Campos (distrito único).
 Valdecañas de Cerrato (distrito único).
 Villalobón (distrito único).

Salamanca
 Alameda de Gardón (distrito único).
 Aldealengua y Cabrerizos (distrito único).
 Fresno Alhándiga y Sieteiglesias Tormes (distrito único).
 Cereceda de la Sierra y agregados (distrito único).
 Santiz (distrito único).
 Puebla de Azaba y agregado (distrito único).
 Topas (distrito único).
 Zarza de Pumareda (distrito único).

Santa Cruz de Tenerife
 Frontera (Hiero).
 Puntagorda (distrito único).
 El Sauzal (distrito único).
 Vilaflor (distrito único).

Santander
 Castro Urdiales (distrito Mioño).
 Hazas en Cesto (distrito único).
 Meruelo (distrito único).
 Udías (distrito único).

Segovia
 Bercial y Cobos de Segovia (distrito único).
 Castillejo de Mesleón (distrito único).
 Escalona del Prado (distrito único).
 Labajos (distrito único).
 Moraleja de Coca (distrito único).
 Serranillo (distrito único).

Soria
 Fuentetoba y agregados (distrito único).
 Santa María de las Hoyas (distrito único).

Tarragona
 Alfara.
 Aiguamurcia y agregados (distrito único).
 Altafulla y Tamarit (distrito único).
 Bisbal del Panadés (distrito único).
 Cabaces y La Figuera (distrito único).
 Capsanes y Guiamets (distrito único).
 Creixell y Roda de Bará (distrito único).
 Freginals (distrito único).
 Llorach, Las Pilas y agregados (distrito único).
 Masroig (distrito único).
 Montmell (distrito único).
 Mora la Nueva (distrito 2.º).
 Pasanant (distrito único).
 Pobia de Montornés (distrito único).
 Porreda y Pradell (distrito único).
 Puigpelat (distrito único).
 Riulogönea (distrito único).
 Salomó y Montferri (distrito único).
 Tortosa (distrito Aldeá).
 Tortosa (distrito Camerles).
 Tortosa (distrito San Jaime de Enveja).
 Tortosa (distrito Jesús y María).
 Valdemolins (distrito único).
 Vandellos (distrito 2.º).
 Valls (distrito Picamoixons).
 Vilaverd (distrito único).
 Villalonga y agregados (distrito 2.º Rourell).
 San Vicente de Calders (distrito único).

(Conclurá.) 131

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24 del mes de Enero último, se publicó la Orden de la Dirección General de Administración Local del día 20 del mismo mes, dando normas para la formación del Censo de Funcionarios que integran los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local; con fecha 25 se remitieron a los Ayuntamientos las fichas respectivas, y se les dieron las oportunas instrucciones para su cumplimiento. Con objeto de que este Gobierno pueda cumplir lo dispuesto en la Orden del día 20 de Diciembre último, los señores Alcaldes devolverán inmediatamente, las fichas que les fueron remitidas, advirtiéndoles, que de no hacerlo, serán sancionados por mi Autoridad, haciendo uso de las facultades que me están conferidas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.
 Cáceres, 1 de Febrero de 1940.—
 El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

676

CIRCULAR

Con objeto de dar cumplimiento

a la Orden de la Dirección General de Administración del día 20 del mes actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24, relacionada con la formación del Censo de Funcionarios que integran los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, los funcionarios de los mismos que se encuentran en situación de excedencia o en expectación de destino, incluso los separados o destituidos definitivamente, residentes en esta provincia, están obligados a suscribir y presentar en este Gobierno Civil las fichas correspondientes, pudiendo pasar por la Secretaría del mismo, donde se le facilitarán los impresos precisos para ello, en evitación de los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
 Cáceres, 1 de Febrero de 1940.—
 El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

677

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en telegrama del día de ayer, me dice lo siguiente: «Como aclaración instrucciones para cumplimentar Circular del 20 de Enero último, signifíco V. E. que para obtener fichero completo personal ejerce estas funciones actualmente, deben llenar fichas cuantos estén ocupando cargos de Secretarios Interventores y Depositarios en Corporaciones Locales cualquiera que sea su categoría o clase y el carácter de su nombramiento, y además los excedentes o en expectación de destino, sin que ello prejuzgue en modo alguno, reconocimiento derechos que posteriormente serán objeto detenido estudio. Salúdale.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 3 de Febrero de 1940.—
 El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

678

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 23

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Huélagu, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Noviembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de Enero de 1940.—
 El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

637

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 24

Habiéndose presentado la epizootia de septicemia hemorrágica en el ganado existente en el término municipal de Riobobos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Pajares», señalándose como zona sospechosa, una faja de 3.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de

inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: separación de los animales sanos y enfermos, y destrucción de los que mueran, y las que deben ponerse en práctica, desinfección rigurosa y prohibición de usar los atalages de los enfermos para los sanos.

Cáceres, 30 de Enero de 1940.—
 El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

638

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 25

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Torrejónillo, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de Noviembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de Enero de 1940.—
 El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

639

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 27

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Toril, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada de «Majines», señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y destrucción por el fuego de los animales que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdo en la zona infecta y sospechosa, y suspensión de ferias y mercados en la misma.

Cáceres, 31 de Enero de 1940.—
 El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

641

Comisaría Intervención de Prestación Personal a favor del Estado

Existiendo varios Depositarios de Ayuntamientos de esta provincia, que no han verificado el ingreso de la recaudación de las cuotas de Prestación, y exigiendo el apartado sexto de las instrucciones recaudatorias, que dichos fondos han de ingresarse los días 15 y 30 o 31 de cada mes, en la cuenta que el Instituto de Crédito tiene abierta en la Sucursal del Banco de España de esta plaza, bajo el título de «Instituto de Crédito, Recaudación Prestación Personal», espero de los funcionarios que no hayan efectuado aún dicho ingreso, se sirvan hacerlo inmediatamente, sirviéndose dar cuenta a esta Comisaría, apenas lo hayan efectuado, a los efectos consiguientes.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y su más pronto y exacto cumplimiento.
Cáceres, 31 de Enero de 1940.—
El Comisario Interventor, Diego Naranjo. 628

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Montánchez, Fiscal municipal de Plasencia y el de Juez municipal suplente de Valencia de Alcántara.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de los que deseen desempeñar dichos cargos presenten sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia respectivo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a la instancia certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los que tengan la cualidad de ex combatientes.

Cáceres, 27 de Enero de 1940.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 561

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó la provisión de los siguientes cargos de Justicia municipal que se encontraban vacantes.

Fiscal municipal de Belvis de Monroy, a don José Porras del Monte.
Fiscal suplente de Zarza la Mayor, a don Benjamín Morán Alemán.

Juez municipal de Baños de Montemayor, a don José Mandado Alvarez.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos de los recursos de apelación que contra dichos nombramientos puedan entablarse dentro del plazo que establece la Ley de 8 de Mayo último.

Cáceres, 27 de Enero de 1940.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 562

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

RELACION de nombramientos de Maestros interinos efectuados en el día de ayer.

A don Luis Gañán Santibáñez, para la Escuela de niños de El Gordo.

A don Francisco Bermejo Mirón, para la Escuela de niños de Torreorgaz.

Cáceres, 1 de Febrero de 1940.—
El Jefe de la Sección, Higinio Bullón Ramírez. 651

Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

BOLETIN DE VACANTES
Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Murcia, se anuncia Concurso para proveer entre Caballeros Mutilados las siguientes plazas:

Una de Jefe de Almacén con 6.000 pesetas anuales.

Una de Contable, con 4.000 pesetas anuales.

Una de Escribiente Mecanógrafo, con 3.250 pesetas anuales.

A los Caballeros Mutilados que le interese, deberán hacerlo en instancia dirigida a esta Comisión a la mayor brevedad posible.

Cáceres, 31 de Enero de 1940.—
El Presidente, Carlos Calamita. 650

PERDIDA DE TITULO

Habiéndosele perdido en la Estación de esta capital al Caballero Mutilado, Comandante Secretario del Gobierno Militar de la provincia don Luis Cabanas Valle, a primeros de Diciembre del pasado año, una cartera que contenía su Título de Caballero Mutilado, expedido en la Plaza de Salamanca a mediados de 1938, con un porcentaje de mutilación de un 35 por 100, se ruega a la persona que lo haya encontrado, lo entregue a esta Comisión, o si tiene algún conocimiento del mismo, lo haga saber en dicha Comisión.

Cáceres, 1.º de Febrero de 1940.—
El Teniente Vocal Militar, Valeriano Gutiérrez Macías. 652

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 10

Felicito a los Agentes don Bartolomé Ramos Alfaro y don Juan Asensio Sánchez, por la detención de los autores de un atraco, habiendo dispuesto sean gratificados con 250 pesetas cada uno.

Busca y captura.

169. Antonio Font Triado, de 54 años, casado, labrador, hijo de Jaime y María, natural y vecino de Orrius, calle Clara, 16. 1007-14.

170. Salvador Pallarés Alcober, de 44 años, casado, carbonero, hijo de Miguel y de Rosa, vecino de Orrius, calle Prat, 12. 216-33.

171. Salvador Pallarés Portela, de 23 años, casado, de Benifallet, vecino de Orrius, calle Prat, 12. 1007-15.

172. Pedro Triado Prat, de 23 años, soltero, labrador, hijo de Esteban y Asunción, natural y vecino de Orrius, calle Prat, 12. 1007-16.

Todos ellos pertenecientes al Comité revolucionario de Orrius (Barcelona), que cometieron hechos delictivos durante la dominación roja. J. S.

Busca y presentación.

173. Luciano Rivera Espigola, que dijo vivir en José Roses, 22 (Badalona). 1006-49.

174. Natividad Selma Pascual, que dijo vivir en Pasaje A. 1, Santa Eulalia (Hospitalet). 1006-50.

175. María Fosalba Carbonell, que dijo vivir calle Santa Catalina, 4, Santa Eulalia (Hospitalet). 1006-51.

176. Ana Olmo Castillo, que dijo residir calle la Fuente, 14-bajos, San Baudilio. 1006-52.

177. María Beltrana Vila, que dijo vivir en Travesía Claudio Guel. 1006-53.

Todos ellos interesados por el Negociado de Multas de esta Jefatura Superior.

178. José Moreno García, de 13 años, hijo de José y Juana, de Barcelona, desaparecido de su domi-

nilio Pasaje de Córcega, interior, letra E; es de estatura regular, rubio, viste pantalón kaki y chaqueta obscura. 937-93. R. de F.

179. Antonia Hernández Moreno, de 12 años; desaparecida de su domicilio en Cremat Gran, 12-4.º-1.º; es rubia, ojos azules, regordeta y en la mano izquierda tiene seis dedos; viste traje negro con flores azules y un jersey gris. 937-100. R. de F.

180. José Pereira López, de 12 años, hijo de Manuel y Serafina, de Reguengo (Orense), fugado de su domicilio calle Jinjol, 31.º-1.º; es moreno, ojos negros, bajo, grueso, viste jersey marrón a cuadros, pantalón negro con rayas blancas, calza sandalias 1008-2. R. de F.

181. Benito Fernández Pelegrí, de 18 años, hijo de Juan y María; desaparecido de su domicilio calle San Miguel, 26-1.º-1.º; es de estatura regular, grueso, pelo negro, viste abrigo gris, pantalón kaki y zapatos negros. 937-98. R. de F.

182. Isabel Ferrer Ferrer, fugada de la sala del Dr. Conill del Hospital Clínico. 1006-34.

183. Jaime Alemán Linares, de 13 años, hijo de María, de Valencia; fugado de su domicilio calle Santa Marta, 18 pral.-1.º 937-79. R. de F. Busca y ocupación.

184. De un automóvil matrícula de Segovia 1577, color gris, tapizado del mismo color, marca «Peugeot», cuatro ruedas de repuesto. D. Gral de Seguridad. 1006-35.

Averiguación de domicilio o paradero.

185. Ramón Moya Alijarde, de 31 años, soltero, hijo de Antonio y de Virgilia, de Villar del Salz (Teruel), estudiante, ex-alférez de Ingenieros del Ejército Nacional, de 1'65 de estatura, bastante corpulento, afeitado con barba muy cerrada, cejas pobladas, frente ancha y calvo, viste traje de luto. 937-88. R. de F.

Barcelona, 13 de Enero de 1940.—
El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 309

Juzgados

ALIA

Edicto

Don Manuel Gonzalo González, Secretario del Juzgado municipal de Alia.

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal civil, a que se hará mención, recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Alia a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, el señor don Cándido Juárez Rubio, Juez municipal suplente en funciones de la misma, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de una, y como demandante don Luis Díaz Fernández, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, y de otra, como demandado don José Sauce Fernández, mayor de edad, casado, labrador y de esta misma vecindad, sobre reclamación de MIL PESETAS.

FALLO: Que debo de condenar y condeno al demandado don José Sauce Fernández, a pagar al demandante don Luis Díaz Fernández, la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado se publi-

cará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Cándido Juárez—Rubricado.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal suplente en funciones, en Alia a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Manuel Gonzalo.—V.º B.º, el Juez municipal suplente, Cándido Juárez.

(27'40 ptas.) 648

Alcaldías

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los individuos que a continuación se relacionan, correspondientes al reemplazo de 1936, ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto a citados mozos, sus padres o representantes legales, para que concurran al acto de clasificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, antes del día 20 de Marzo próximo, en cumplimiento de la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, («Boletín Oficial del Estado» del día 22), debiendo presentar los documentos que señala el artículo 6.º de repetida Orden, advirtiéndoles de que si no lo verifican ni justifican haber sido alistados en otro Ayuntamiento serán declarados prófugos con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento.

Robledillo de la Vera, 22 de Enero de 1940.—El Alcalde, Feliciano Zabala.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1936

Luis Rodríguez Martín, hijo de Felipe y de Leopolda, nació el 24 de Noviembre de 1915.

Reemplazo de 1937

Leandro Castaño Sánchez, hijo de Isaac y de Mercedes, nació el 27 de Febrero de 1916.

Florencio Felipe Martín, hijo de Julián y Régula, nació el 11 de Mayo de 1916.

Reemplazo de 1938

Emiliano García Arriba, hijo de Alvaro y Ursula, nació el 8 de Febrero de 1917.

Aureliano Vicente García, hijo de Fermín y de Paula, nació el 20 de Abril de 1917.

Reemplazo de 1940

Julián Martín Ramos, hijo de Tiburcio y de Eloisa, nació el 7 de Febrero de 1919.

Serafín Domínguez Correas, hijo legítimo de Eleuterio y de Anastasia, nació el 12 de Octubre de 1919.

Reemplazo de 1941

Paulino Pino Tejedor, hijo de Toribio y de Felipa, nació el día 4 de Mayo de 1920.

537



SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Saldo en c/c hoy 20 de Enero de 1940 :- 579.139'61 pesetas

MES DE ENERO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

(CONTINUACION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
78	Garciaz.....	86	86	8.550	8.550	
79	Garganta (La).....	8	78	..	86	600	6.540	..	7.140	
80	Garganta la Olla.....	63	63	8.880	8.880	
81	Gargantilla.....	
82	Gargüera.....	4	4	360	360	
83	Garvín.....	11	11	1.050	1.050	
84	Garrovillas.....	223	58	..	281	28.545	8.995	..	37.500	
85	Gata.....	29	3	..	32	3.480	495	..	3.975	
86	Gordo (El).....	28	22	..	50	3.765	3.180	..	6.945	
87	Granadilla.....	
88	Granja (La).....	
89	Grimaldo.....	
90	Guadalupe.....	..	5	..	5	..	585	..	585	
91	Cuijo de Coria.....	
92	Guijo de Galisteo.....	16	3	..	19	1.665	360	..	2.025	
93	Guijo de Granadilla.....	4	4	390	390	
94	Guijo de Santa Bárbara.....	
95	Herguñuela.....	67	67	9.495	9.495	
96	Hernán Pérez.....	17	17	1.530	1.530	
97	Hervás.....	11	11	1.125	1.125	
98	Herrera de Alcántara.....	8	8	810	810	
99	Herreruela.....	2	2	255	255	
100	Higuera.....	
101	Hinojal.....	118	118	14.760	14.760	
102	Holguera.....	
103	Hoyos.....	
104	Huélaga.....	
105	Ibahernando.....	101	31	..	132	12.045	4.350	..	16.395	
106	Jaraicejo.....	
107	Jaraiz.....	22	22	2.340	2.340	
108	Jarandilla.....	8	8	990	990	
109	Jarilla.....	
110	Jerte.....	
111	Ladrillar.....	61	13	..	74	4.140	1.005	..	5.145	
112	Logrosán.....	37	37	5.010	5.010	
113	Losar de la Vera.....	
114	Madrugal de la Vera.....	..	63	..	63	..	5.875	..	5.875	
115	Madrigalejo.....	151	41	..	192	20.340	6.300	..	26.640	
116	Madroñera.....	206	206	29.010	29.010	
117	Majadas.....	
118	Malpartida de Cáceres.....	154	32	..	186	17.880	4.380	..	22.260	
119	Malpartida de Plasencia.....	89	22	..	111	9.855	3.060	..	12.915	
120	Marchagaz.....	1	1	105	105	
121	Mata de Alcántara.....	53	15	..	68	6.345	2.085	..	8.430	
122	Membrio.....	7	7	630	630	
123	Mesas de Ibor.....	
124	Miajadas.....	
125	Millanes.....	1	1	30	30	
126	Mirabel.....	54	1	..	55	7.155	120	..	7.275	
127	Mohedas.....	1	1	90	90	
128	Monroy.....	161	161	21.045	21.045	
129	Montánchez.....	100	18	..	118	12.300	2.640	..	14.940	
130	Montehermoso.....	68	68	7.965	7.965	
131	Moraleja.....	20	20	2.760	2.760	
132	Morcillo.....	7	7	299	299	
133	Navaconcejo.....	1	1	75	75	
134	Navalmoral de la Mata.....	70	21	..	91	10.215	3.525	..	13.740	
135	Navalvillar de Ibor.....	22	22	1.980	1.980	
136	Navas del Madroño.....	68	68	2.040	2.040	
137	Navezuelas.....	5	5	450	450	
138	Nuñomoral.....	5	5	420	420	
139	Oliva de Plasencia.....	7	7	735	735	
140	Palomero.....	1	1	90	90	
141	Pasarón.....	110	110	9.930	9.930	
142	Pedroso de Acim.....	19	19	2.640	2.640	
143	Peraleda de la Mata.....	8	8	720	720	
144	Peraleda de San Román.....	7	7	630	630	
145	Perales del Puerto.....	10	4	..	14	1.080	540	..	1.620	
146	Pescueza.....	6	6	585	585	
147	Pesga (La).....	8	8	870	870	
148	Piedras Albas.....	38	15	..	53	4.035	1.695	..	5.730	
149	Pinofranqueado.....	
150	Piornal.....	58	58	7.185	7.185	
151	Plasencia.....	53	4	..	57	7.950	660	..	8.610	
152	Plasenzuela.....	17	17	2.070	2.070	
153	Portaje.....	38	24	..	62	5.175	3.600	..	8.775	
154	Portezuelo.....	6	2	..	8	510	150	..	660	

(CONCLUIRÁ)